

alegando lo que estimen de interés para la defensa de sus derechos e intereses.

Santo Domingo de la Calzada, 5 de octubre de 1985.— El Alcalde.

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de matadero municipal 3.967

El Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1985 acordó modificar la Ordenanza Fiscal que regula la tasa por prestación del servicio de matadero municipal.

La modificación consiste en la variación de la tarifa. Por término de treinta días hábiles, que empezarán a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, se somete el expediente a información pública para presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados, quienes pueden personarse en el expediente alegando lo que estimen de interés para la defensa de sus derechos e intereses.

Santo Domingo de la Calzada, 5 de octubre de 1985.— El Alcalde.

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos a motor 3.968

El Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1985 acordó modificar la Ordenanza Fiscal que regula el Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos a motor.

La modificación consiste en la variación de la tarifa. Por término de treinta días hábiles, que empezarán a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, se somete el expediente a información pública para presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados, quienes pueden personarse en el expediente alegando lo que estimen de interés para la defensa de sus derechos e intereses.

Santo Domingo de la Calzada, 5 de octubre de 1985.— El Alcalde.

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras 3.969

El Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1985 acordó modificar la Ordenanza Fiscal que regula la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.

La modificación consiste en la variación de la tarifa. Por término de treinta días hábiles, que empezarán a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, se somete el expediente a información pública para presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados, quienes pueden personarse en el expediente alegando lo que estimen de interés para la defensa de sus derechos e intereses.

Santo Domingo de la Calzada, 5 de octubre de 1985.— El Alcalde.

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado 3.970

El Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1985 acordó modificar la Ordenanza Fiscal que regula la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

La modificación consiste en la variación de la tarifa. Por término de treinta días hábiles, que empezarán a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, se somete el expediente a información pública para presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados, quienes pueden personarse en el expediente alegando lo que estimen de interés para la defensa de sus derechos e intereses.

Santo Domingo de la Calzada, 5 de octubre de 1985.— El Alcalde.

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre edificios sin acometida al alcantarillado 3.971

El Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1985 acordó modificar la Ordenanza Fiscal que regula el impuesto sobre edificios sin acometida al alcantarillado.

La modificación consiste en la variación de la tarifa. Por término de treinta días hábiles, que empezarán a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, se somete el expediente a información pública para presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados, quienes pueden personarse en el expediente alegando lo que estimen de interés para la defensa de sus derechos e intereses.

Santo Domingo de la Calzada, 5 de octubre de 1985.— El Alcalde.

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre publicidad 3.972

El Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1985 acordó modificar la Ordenanza Fiscal que regula el impuesto sobre publicidad.

La modificación consiste en la variación de la tarifa. Por término de treinta días hábiles, que empezarán a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, se somete el expediente a información pública para presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados, quienes pueden personarse en el expediente alegando lo que estimen de interés para la defensa de sus derechos e intereses.

Santo Domingo de la Calzada, 5 de octubre de 1985.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA

Corrección de errores 3.984

Advertido error en anuncio de modificación de Ordenanzas fiscales, publicado el día 22 de octubre, se comunica que donde dice: Tasa por servicios en el mercado, debe decir: Tasa por servicios en el cementerio.

Igualmente, en anuncio de fijación de tipos impositivos, publicado el día 22 de octubre, se entiende que en la Contribución Territorial Rústica, se fija la cuota, a partir de 1-1-86, en el 12%, sumado al recargo municipal del 10%.

Tudelilla, 28 de octubre de 1985.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 2 DE LOGROÑO

Edicto 3.974

Don Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia Número Dos de Logroño y su Partido.

HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 196-84, instados por "Cerámica San Antolín, S.A.", contra "Construcciones Técnicas Riojanas, S.A." he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 24 de enero, 14 de febrero y 14 de marzo de 1986 a las once horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate

a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Urbana, piso o vivienda 1ª tipo A, sito en la calle Duques de Najera de esta capital, con número de policía 64-66, el cual tiene una superficie aproximada útil de 90 m²., valorado en 4.075.600 pesetas.

Dado en Logroño, a 29 de octubre de 1985.— El Secretario.